

T

TRANSPORTE AEREO

Jur.

La responsabilidad del transportador frente a la pérdida de equipaje debe evaluarse en los términos del contrato de transporte suscrito, donde se incluye una cláusula de responsabilidad limitada. De todas maneras, el demandante falló en establecer que el contenido de la maleta tuviera un valor superior al monto indemnizatorio acordado en el contrato. No. 31, Pr., Ene. 2012, B.J. 1214; No. 40, Pr., Abr. 2012, B.J. 1217

La responsabilidad civil del transportista aéreo se encuentra regulada por el Convenio de Varsovia y sus modificaciones, de los cuales la República Dominicana es signataria. Esta convención, incluso la limitación de responsabilidad que consagra, es aplicable aun cuando ninguno de los documentos sometidos ante el tribunal contenga el peso del equipaje. La responsabilidad limitada del transportista aéreo deja de ser aplicable sólo en los casos previstos en el art. 25 del Convención, es decir, en los casos en que el transportista o uno de sus empleados haya cometido un hecho delictual o cuando exista un pacto en contrario. No. 60, Pr. May. 2012, B.J. 1218; No. 28, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223